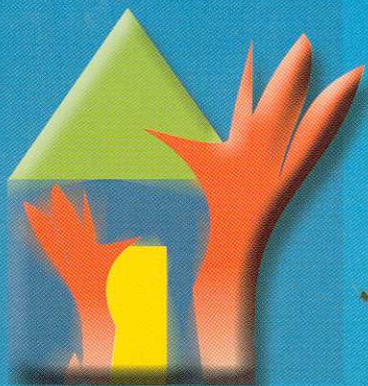




Manual de protección integral
de la niñez y la adolescencia separada,
no acompañada y huérfana en caso de

DESASTRE



GUATEMALA, C.A.

PROYECTO JUSTICIA PENAL DE
ADOLESCENTES Y NIÑEZ VICTIMA

unicef 

**Manual de protección integral de
la niñez y la adolescencia separada,
no acompañada y huérfana en caso de**
DESASTRE



PROYECTO JUSTICIA PENAL DE
ADOLESCENTES Y NIÑEZ VICTIMA



**Proyecto "Justicia Penal de Adolescentes y
Niñez Víctima" del Organismo Judicial**
23 Calle 0-22 Zona 1, 2do. Nivel
Guatemala, C.A.
Telefax: (502) 22487643 al 46 - 24
Directora: Licda. Marilys Barrientos de Estrada

Investigación
Lic. Carlos Pérez

Revisión y estilo
Dr. Justo Solórzano
Oficial del Proyecto de Protección de la Niñez
UNICEF

Licda. Dora Giusti
Oficial Asistente del Proyecto de Protección de la Niñez
UNICEF

Licda. Marilys Barrientos de Estrada
Directora
Proyecto "Justicia Penal de Adolescentes y Niñez Víctima"
del Organismo Judicial

Licda. Magda Medina
Sub-directora
Proyecto "Justicia Penal de Adolescentes y Niñez Víctima"
del Organismo Judicial

Licda. Roxana Morales
Magistrada Presidenta de la Sala de la Niñez y Adolescencia

Licda. Nancy Amaya
Programa de Familia Sustitutas
Secretaría de Bienestar Social

Lic. Eber García
Gerente de Educación
Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
SE-CONRED

Licda. Anabella Guzmán
Consultora
Proyecto "Justicia Penal de Adolescentes y Niñez Víctima"
del Organismo Judicial

Sandra Barrera
Consultora
COPREDEH

Diseño y Diagramación
Eva Paz

Edición
4500 ejemplares

Guatemala, 2007

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVO, PRINCIPIOS, NORMAS Y COMPETENCIAS	3
ACCIONES PREVIAS A LA OCURRENCIA DE UN DESASTRE.	5
ACCIONES DURANTE LA OCURRENCIA DE UN DESASTRE.	9
PROCEDIMIENTOS A SEGUIR LUEGO DE OCURRIDO UN DESASTRE.	10
- Detección y registro de niños, niñas y adolescentes huérfanos, no acompañados o separados.	10
- Dictamen de medidas de protección.	11
- Seguimiento a las medidas de protección.	11
- Seguimiento al caso cuando se encuentra un niño, niña o adolescente no acompañado.	12
- Seguimiento al caso cuando se encuentra un niño, niña o adolescente separado.	13
- Seguimiento al caso cuando se encuentra un niño, niña o adolescente no huérfano.	13
REFERENCIAS	16
ANEXOS	18

ANTECEDENTES

La tormenta tropical "Stan" ocasionó lluvias torrenciales entre el 5 y el 7 de octubre del año 2005, causando 669 muertos, 844 desaparecidos, 1158 comunidades afectadas y 474,928 damnificados. Uno de los efectos inmediatos del desastre fue la aparición de niños, niñas y adolescentes huérfanos, no acompañados y separados, principalmente en los departamentos de Sololá, San Marcos, Quiché y Totonicapán.¹

El 5 octubre del 2006, el Presidente Constitucional de La Republica decretó Estado de Calamidad Pública, lo cual implico el involucramiento de todas las instituciones del sistema en la respuesta a la población.

El 11 de octubre del 2005, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS), la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) se reunieron para dar seguimiento a la situación de la niñez y adolescencia afectada por el paso de la tormenta Stan. En ese entonces, COPREDEH se encargó de desarrollar un censo para permitir la acción inmediata de protección de la niñez huérfana. El 17 de octubre UNICEF convocó a las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil para abordar la situación de la niñez en el país y para dar vía a la búsqueda de soluciones a los problemas que ésta enfrentó en el desastre. En dicha reunión se acordó formar un grupo de trabajo incluyente de las instancias de protección arriba mencionadas y el Organismo Judicial. El 21 de octubre se realizó el primer encuentro de estas autoridades claves, donde se decidió, entre otros, establecer un punto focal para la recopilación de los datos de la niñez no acompañada, separada y huérfana, para fomentar un seguimiento pertinente de los casos.

Derivado de los consensos alcanzados se creó una unidad que realizó el registro, control y seguimiento de la información de los casos de la niñez no acompañada, separada y huérfana debido al desastre. Esta unidad denominada para el efecto UNISTAN, fue un ente coordinador y articulador de competencias ya instaladas en las instituciones. Su función es la de movilizar recursos, acciones y capacidades existentes.

Como producto de su funcionamiento se logró el acompañamiento y la protección de 437 casos entre niños, niñas y adolescentes en el departamento de Sololá y 117 casos en el departamento de San Marcos, entre los cuales se puede contar 6 niñas y 14 niños huérfanos en el departamento de Sololá, 6 niñas y 4 niños huérfanos en el departamento de San Marcos. Cada uno de los cuales recibió atención médica y psicológica, habiéndoles proporcionado un subsidio para su educación y privilegiado la permanencia de los niños con familias ampliadas.

1 Centro de Documentación de la Secretaría Ejecutiva de CONRED, 2006. Informe Ejecutivo al Presidente de la República, noviembre 2005.

Lo anterior se logro fruto del esfuerzo y dedicación de cada una de las organizaciones que componen dicha unidad y que desde su inicio se preocuparon por el registro, el acompañamiento y la protección de cada una de las víctimas.

Por todo ello y con el afán de que este ejercicio se repita para futuras emergencias causadas por desastres se crea el presente manual. Esta vez integradas al Sistema de Coordinadoras para la Reducción de Desastres CONRED, según lo establece el Decreto 109-96. Debido a que cuando ocurren estos fenómenos, la niñez y la adolescencia no acompañada, separada o huérfana puede ser víctima de diversas agresiones entre las que figuran la violencia sexual, la explotación sexual comercial, y la trata. Estos Delitos se pueden prevenir si dentro del Sistema se promueve el registro y el acompañamiento en la implementación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo establecer los procedimientos de protección a la niñez y la adolescencia huérfana, no acompañada y separada en situaciones de desastres.

PRINCIPIOS

Este manual se basa en los principios y derechos contenidos en:

- a. La Convención sobre los Derechos del Niño artículos 3, 12, 20.i
- b. Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 54, párrafo 2 "Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados".
- c. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia artículos 5 Y 6.ii

NORMAS

1. La Coordinadora Nacional (para la reducción de desastres) estará integrada por dependencias y entidades del sector público y sector privado".²
2. "Finalidad: La Coordinadora Nacional tendrá como finalidades las siguientes: establecer los mecanismos, procedimientos y normas que propicien la reducción de desastres, a través de la coordinación interinstitucional en todo el territorio nacional".³
3. "Obligación de Colaborar: Para los efectos de la presente ley, todos los ciudadanos están obligados a colaborar, salvo impedimento debidamente comprobado. Los Organismos del Estado, las entidades autónomas y descentralizadas de este y en general los funcionarios y autoridades de la administración pública, quedan obligados a participar en todas aquellas acciones que se anticipen a la ocurrencia de los desastres".⁴
4. "Las acciones y omisiones que constituyan infracciones a la presente ley o su reglamento serán sancionadas de acuerdo a lo establecido para el efecto en el citado cuerpo reglamentario, sin perjuicio de que, si la acción u omisión sea constitutiva de delito o falta, se certifique lo conducente al tribunal competente para que conforme la ley sea procedente".⁵

2 Artículo 2, Capítulo I, Objetivo y Fines. Ley de CONRED 109-96

3 Artículo 3, inciso a., Ley de CONRED 109-96

4 Artículo 4., Ley de CONRED 109-96

5 Artículo 20, Decreto Ley 109-96 Ley de CONRED.

5. "El Estado deberá velar porque los niños, las niñas y adolescentes reciban entre otros:
 - a. Protección y socorro especial en caso de desastres".⁶
6. "Integración de las Coordinadoras. Las coordinadoras regionales, departamentales, municipales y locales serán presididas por el funcionario publico que ocupe el cargo de mayor rango en su jurisdicción".⁷

COMPETENCIAS

1. El Organismo Judicial (OJ) participa a través de los jueces de paz, los jueces de primera instancia de la niñez y la adolescencia, y la sala de la niñez y la adolescencia. Ellos son quienes dictan las medidas de protección pertinentes y garantizan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. La Procuraduría General de la Nación en materia de niñez y adolescencia es el responsable de investigar, acompañar, dar seguimiento, representar y garantizar los derechos en cada uno de los casos de niños, niñas y adolescentes no acompañados, separados y huérfanos, cuando ocurren los desastres.
3. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS) participa a través del programa "Familias Sustitutas y Subsidios Familiares" que proporciona apoyo económico y social a cada niño, niña y adolescente que ingresa al programa como consecuencia de un desastre, así como a través de los Centros de Atención Integral (CAI) que funcionan como guarderías temporales cuando sea declarado un estado de emergencia producto de un desastre.
4. Otras instituciones que apoyan son la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), ambas de acuerdo a sus competencias que como institución poseen y en base a los diversos requerimientos que la emergencia demande.
5. Existen otras instituciones como fundaciones y ONG'S que trabajan por el bienestar de la niñez y la adolescencia, pero no tienen mandato de protección como obligación del estado. Sin embargo pueden colaborar de acuerdo a los requerimientos que demande la emergencia en coordinación con el Organismo Judicial.
6. La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, propiciará el espacio de coordinación en los diferentes niveles, con el Organismo Judicial y las demás instituciones vinculadas a la protección integral de la niñez y adolescencia, a través del Sistema CONRED.

6 Artículo 6, inciso a.) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

7 Artículo 10, Ley de CONRED.

ACCIONES previas a la OCURRENCIA de un

Un desastre es un acontecimiento, localizado en tiempo y espacio, en el cual una sociedad o comunidad, sobrelleva severos peligros e incurre en tal pérdida de sus miembros y el cumplimiento de las funciones esenciales de la sociedad es sostenida a duras penas...."

1. Conocer el *"Manual para la Organización de Coordinadoras de Reducción de Desastres"* de CONRED.
2. Capacitar en el tema de desastres a los actores de las diversas instituciones involucradas en la protección de los niños, niñas y adolescentes.
3. Participar en la organización del Sistema CONRED tal como se presenta a continuación.

Nivel	Estructura dentro de CONRED	Enlace con la Coordinadora
Nacional	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.	- Delegado permanente del Organismo Judicial. 9
Departamental	Coordinadora Departamental para la Reducción de desastres CODRED.	- Jueces de Primera Instancia de la niñez y adolescencia o juez de primera instancia de familia. - Supervisores departamentales Secretaría de Bienestar Social. - Delegados Departamentales Procuraduría General de la Nación. - Delegados Departamentales de COPREDEH. - Delegaciones Departamentales de la Policía Nacional Civil.
Municipal	Coordinador Municipal para la reducción de desastres COMRED.	- Juez de Paz. - Delegados Municipales. - Secretaría de Bienestar Social. - Delegaciones Municipales de la Policía Nacional Civil.

8 Un desastre es un acontecimiento, localizado en tiempo y espacio, en el cual una sociedad o comunidad, sobrelleva severos peligros e incurre en tal pérdida de sus miembros y el cumplimiento de las funciones esenciales de la sociedad es sostenida a duras penas...." (Charles E. Friz).

9 Para el efecto UNICEF proporcionará soporte necesario para la emergencia.

4. Conocer la intervención de las coordinadoras en las etapas del manejo de los desastres.¹⁰



Como se observa, **ANTES** del desastre las coordinadoras realizan tareas como la planificación e implementación de obras de prevención y mitigación, la preparación incluye entre otras la capacitación de los miembros de las comisiones, la elaboración de planes de emergencia, la señalización de rutas de evacuación y otros. Parte esencial de este proceso lo constituye el procedimiento de distribución y capacitación sobre el uso del formato *"Formulario de registro de niños, niñas y adolescentes separados y/o no acompañados"* (anexo i).

En el **DURANTE** cuando ya se manifestó un evento que desencadena una emergencia o desastre, se integrará el Sistema de Comando de Incidentes –SCI– que es la estructura propuesta para coordinar las operaciones de respuesta en el sitio donde se manifestó la emergencia o desastre. De igual manera, se activará el Centro de Operaciones de Emergencia.

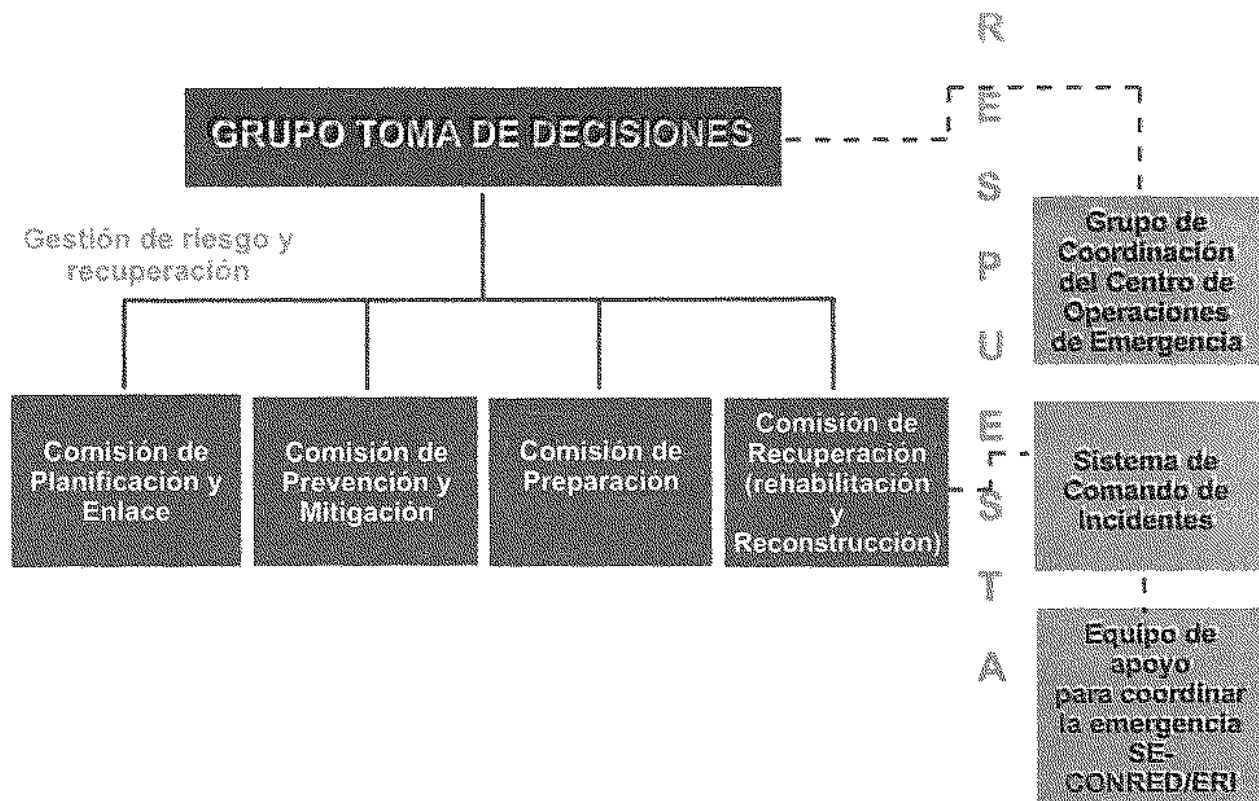
En el **DESPUES** se terminan las acciones de respuesta y se ejecutan las actividades asociadas a la recuperación que incluyen la rehabilitación y la reconstrucción

Para la realización de estas actividades la Secretaría Ejecutiva de CONRED ha concebido una estructura para las coordinadoras basadas en cuatro comisiones: **Planificación y Enlace: Prevención y Mitigación: Preparación y Recuperación (Rehabilitación y Reconstrucción)**. Estas comisiones serán coordinadas por el Grupo Toma de Decisiones. Reconociendo el papel que deben jugar las coordinadoras tanto antes de un desastre, como durante el mismo.

¹⁰ Fuente: Manual para la Organización de las coordinadoras de reducción de desastres.

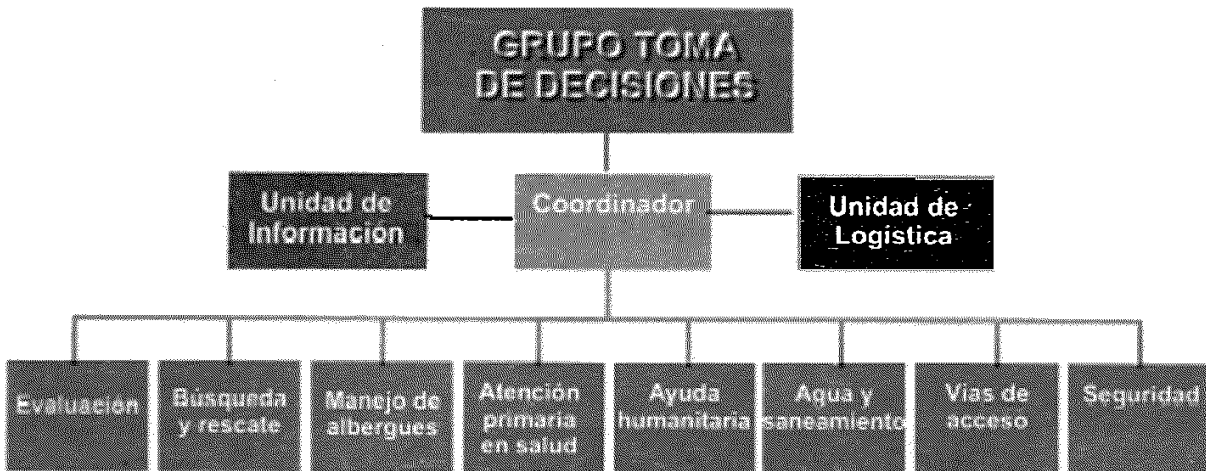
La metodología de trabajo en comisiones persigue la integración, la identificación y vinculación entre los sectores y entidades participantes en las coordinadoras. Según lo establecido en el artículo 12 del decreto ley 109-96 de la CONRED, La Coordinadora Nacional a través de La Secretaría Ejecutiva, las Coordinadoras Regionales, Departamentales, Municipales y Locales están facultadas para nombrar comisiones y subcomisiones para el mejor cumplimiento de sus funciones.

La estructura de las coordinadoras se puede representar gráficamente de la siguiente manera.



Cada comisión tiene funciones específicas en el antes, durante y después de ocurrir un desastre, se recomienda consultar el "**Manual para la organización de las coordinadoras de reducción de desastres**" a fin de ampliar dicha información. Sin embargo cabe mencionar que para efectos del presente manual una comisión importante es la comisión de preparación ya que en ella funcionará el sistema de información en donde se deben registrar los casos de niños, niñas y adolescentes separados, no acompañados y huérfanos.

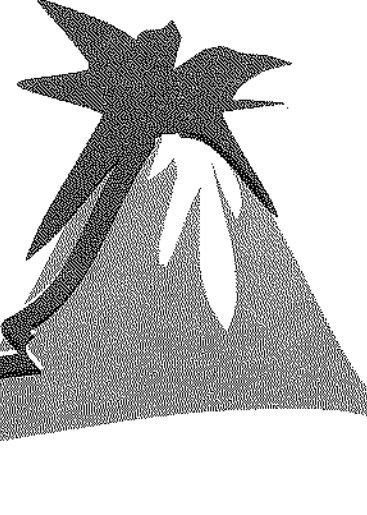
En el caso del nivel municipal la estructura es la siguiente:



Como se observa en los diagramas anteriores, en el ámbito municipal, la organización varía del nivel departamental para fines prácticos y de apoyo a la población. En ese sentido una de las comisiones que cobra particular importancia debido a la relación con el registro de niños, niñas o adolescentes, es la comisión de albergues, quien tiene a su cargo la administración de estos centros, ya que una de las primeras acciones que realizan las autoridades municipales tras la evacuación por parte de los cuerpos de socorro, es precisamente la habilitación de albergues.

5. Conocer e implementar las acciones que se muestran en el Anexo II. "Actividades a realizar como preparación a un desastre".

ACCIONES durante la OCURRENCIA de un DESASTRE



1

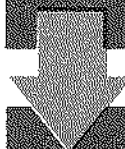
Proteger su vida y la de su familia.



Sálvese usted



Salve a su familia



Salve a miembros de la comunidad

2

Para los Jueces de Paz, Jueces de Primera Instancia, Alcaldes Municipales y Registradores Civiles, es muy importante buscar la salvación de los expedientes, libros de registros civil o cualquier otra información que sea de relevancia para restablecer el orden, la gobernabilidad y facilitar la reconstrucción.

PROCEDIMIENTOS a seguir luego de ocurrido un

DESASTRE



1. Protección inmediata.
2. Registro de niños, niñas y adolescentes víctimas.
3. Buscar como primera medida la reunificación de los niños, niñas o adolescentes con la familia natural.
4. En caso de no ubicar a la familia natural buscar soluciones temporales en familia extendida, ampliada o comunitaria.
5. Asistencia de salud (física y mental).
6. Evitar la institucionalización, es decir ubicar a los niños, niñas o adolescentes en una institución no apropiada para su resguardo ¹¹.
7. En todo proceso asegurar el interés superior de los niños, las niñas o adolescentes.
8. Acudir a la adopción internacional como última medida.
9. Asimismo es preciso respetar la confidencialidad de los niños, niñas, adolescentes y de su familia.

DETECCIÓN Y REGISTRO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HUÉRFANOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS

1. Uno de los efectos inmediatos de los desastres es el apareamiento de niños, niñas y adolescentes huérfanos o separados, por lo que es importante ubicarlos e informar al juez de paz a fin de garantizarles la protección integral de forma inmediata.
2. Cualquier persona o institución puede participar en la ubicación, detección y registro de los niños, niñas y adolescentes huérfanos, separados o no acompañados y dentro del sistema CONRED es la comisión de albergues quien se responsabiliza por esta acción.
3. Cuando se detecte un niño, niña o adolescente separado, no acompañado o huérfano, se debe llenar el formato "*Formulario de Registro de niños, niñas y adolescentes huérfanos, separados o no acompañados*" del Anexo I. Para lo cual se recomienda utilizar letra de molde y procurar legitimidad en los datos.
4. Este formato debe ser entregado al Juez de Paz, a fin de que sea él quien dicte las medidas prioritarias de protección.

¹¹ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ARTICULO 114.

Abrigo provisional y excepcional

El abrigo será medida provisional y excepcional, utilizable como forma de transición para la colocación provisional o definitiva de niños, niñas y adolescentes en la familia u hogar sustituto y no implicará en ningún caso privación de la libertad

ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN

1. El Juez de Paz recibe el formato "Formulario de Registro de niñas, niños y adolescentes huérfanos, separados o no acompañados" (Anexo I).
2. El Juez de Paz, procede a verificar la autenticidad de la información. En caso de que el Registro Civil de la localidad no haya sido afectado solicitará al alcalde municipal certificación del registro de partida de nacimiento.
3. En los casos cuando el registro civil halla sido destruido por el desastre, se recomienda que el Juez de Paz, actúe sin documentos y que al reestablecer el servicio se traslade en el menor tiempo posible las certificaciones respectivas.
4. Paralelamente el Juez de Paz, solicita el apoyo de la Procuraduría General de la Nación, para verificar información y evaluar la situación actual de los niños, niñas o adolescentes, por lo que traslada copia del expediente.
5. Una vez que el Juez de Paz ya conoció el caso y verifica que efectivamente se trata de un niño, niña o adolescente no acompañado, separado o huérfano, dicta las primeras medidas de protección y con ello judicializa el caso.
6. Seguidamente el Juez de Paz, traslada información de los casos detectados al alcalde municipal quien a través del sistema CONRED proporciona las cifras oficiales de víctimas y destrozos causados por el desastre. ¹²
7. Así mismo el Juez de Paz, traslada copia del expediente al Juez de Primera Instancia de la niñez y adolescencia de su jurisdicción, para que confirme o amplíe las medidas de protección dictadas.
8. El Juez de Primera Instancia, traslada copia del expediente a la PGN para el seguimiento del caso.
9. El Juez de Primera Instancia traslada información a la Sala de la Niñez y Adolescencia, en donde se ingresará el registro de cada uno de los casos detectados, a una base de datos.

SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN

1. La Procuraduría General de la Nación (PGN) recibe el expediente y asigna a una trabajadora social para darle seguimiento a cada uno de los casos presentados.
2. En los lugares donde la PGN no tenga presencia se solicitará el apoyo de las organizaciones que integran las coordinadoras, quienes facilitarán y asignarán al personal técnico para darle seguimiento a cada caso.

12 Manual de Coordinadoras, Sistema CONRED, decreto 109-96.

3. El Equipo Técnico¹³ se reunirá con cada uno de los niños, niñas o adolescentes no acompañados, huérfanos o separados y planteará en cada caso un mecanismo a seguir con el fin de volver a cada uno de ellos a una situación igual o mejor a la que se encontraban antes de que ocurriera el desastre.
4. Para cada uno de los casos se recomienda que el equipo técnico contacte con las diversas organizaciones y comités más cercanos, sobre los fondos, programas y proyectos creados para la atención del desastre.
5. El equipo técnico tendrá tres caminos a seguir para cada uno de los casos y perseguirá sobre todo la reunificación familiar.
 - a. Cuando se encuentre un niño, niña o adolescente no acompañado.¹⁴ Si se comprueba el fallecimiento de ambos padres, se recomienda que en la medida de lo posible se ubique al niño, niña o adolescente con una persona de su comunidad de reconocida honorabilidad. Para todos estos casos se deberá tener en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente y su derecho a opinar.¹⁵
 - b. Cuando se encuentre un niño, niña o adolescente separado.¹⁶
 - c. Cuando se encuentra un huérfano.¹⁷

SEGUIMIENTO AL CASO CUANDO SE ENCUENTRA UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE NO ACOMPAÑADO

1. En estos casos el niño, la niña o el adolescente se encuentra solo, pero se presume que los padres están aún con vida o no se tiene conocimiento del fallecimiento de los mismos.
2. El equipo técnico procede a la búsqueda de los padres.
3. Cuando se localice a los padres, éstos deben acudir al Juez de Paz para integrar al niño, niña o adolescente a su familia.
4. Una vez que el juez de paz determine fehacientemente que se trata de los padres del niño, la niña o el adolescente, procederá a entregarlo a los padres y levantará un acta, estableciendo si fuera necesario, el acompañamiento de la PGN por un tiempo prudencial, a fin de garantizar las óptimas condiciones de integración de la familia.
5. En caso de establecerse que los padres han fallecido, se actuará de acuerdo al procedimiento establecido para seguimiento de casos para niños, niñas y adolescentes huérfanos.

13 Es el conjunto de trabajadoras sociales, psicólogas u otros profesionales facilitadas por la Procuraduría General de la Nación (PGN) u otras organizaciones con el fin de apoyar a la niñez y adolescencia en caso de desastres.

14 No acompañado: Se entiende el que carece de padres o familiares.

15 Para todos estos casos se deberá tener en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente y su derecho a opinar.

16 Separado: Se entiende el que no cuenta con padres, pero acompañado de un familiar.

17 Huérfano: Se entiende sin ambos padres.

SEGUIMIENTO AL CASO CUANDO SE ENCUENTRA UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SEPARADO

1. En estos casos el niño, la niña y el adolescente se encuentra acompañado por un familiar.
2. El equipo técnico determinará la situación familiar y establecerá si es conveniente que el niño, la niña o el adolescente pueda permanecer con ese recurso.
3. Sólo si fuera necesario o si se presume la existencia de abuso físico, psicológico, sexual o cualquier forma de explotación, el niño, la niña o el adolescente debe ser trasladado a un hogar temporal por orden de un juez competente.
4. Cuando se localice a los padres o la familia ampliada, éstos deben acudir al Juez de paz y realizar los trámites necesarios para la pronta integración familiar.
5. Una vez que el Juez de Paz determine fehacientemente que se trata de los padres del niño, la niña o el adolescente, procederá a entregar a sus padres y levantará el acta correspondiente.
6. En caso de establecerse que los padres han fallecido se actuará de acuerdo al procedimiento establecido para seguimiento de casos para niños, niñas y adolescentes huérfanos.

SEGUIMIENTO AL CASO CUANDO SE ENCUENTRA UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE HUÉRFANO

1. Cuando se compruebe el fallecimiento de los padres, se deberá buscar una familia ampliada que pueden ser familiares cercanos, parientes lejanos o familia sustituta de preferencia miembros honorables de la comunidad.
2. Existen 4 opciones para la búsqueda de una nueva familia, deberá tenerse en cuenta en su orden las siguientes:



a) Familia ampliada o extendida



b) Familia comunitaria



c) Familia sustituta



d) Familia adoptiva

- a) **Familia Ampliada o Extendida:** La cual podría conformarse incluyendo al niño, la niña o el adolescente con familiares cercanos, tales como tíos, abuelos, hermanos, etc.
 - b) **Familia Comunitaria:** Se da cuando una familia cercana a donde vive el niño, la niña o el adolescente desea hacerse cargo de su tutela. En este caso si el niño tiene uso de razón y ya puede comunicarse correctamente, es conveniente preguntarle si desea quedarse con esa familia.
 - c) **Familia Sustituta:** Esta opción significa buscar una nueva familia para el niño, la niña o el adolescente fuera de la comunidad en donde había habitado anteriormente, mientras se resuelve su situación.
 - d) **Familia Adoptiva:** Estos casos significan un procedimiento legal más complejo y que requiere un acompañamiento especial que asegure que no existen otros recursos familiares para un niño huérfano. Existen 2 formas, la adopción nacional y la internacional,. Sin embargo, es oportuno garantizar que primero se agote la posibilidad de la adopción nacional.
3. Si el niño, la niña o el adolescente aun no ha sido integrado a una familia, debe permanecer en un Hogar de Protección y Abrigo, por orden de un juez competente, aunque como se menciona al inicio éste debe ser un recurso excepcional de carácter temporal.
 4. Una vez que se encuentra un recurso familiar idóneo para el niño, la niña o el adolescente, la Procuraduría General de Nación, inicia un proceso de investigación a fin de determinar si este recurso familiar beneficia los intereses del niño. Si el dictamen de la PGN es positivo, tanto el niño, la niña o el adolescente, así como la persona que lo represente legalmente, deberán asistir al Juzgado de Primera Instancia de la niñez y adolescencia, en la fecha que se cite para aclarar su situación legal actual.
 5. Para resolver la situación legal del niño, la niña o adolescente, el juez deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - a) La opinión del niño, niña o adolescente dependiendo su edad y madurez para asegurarse que es con la familia sustituta seleccionada con la que se desea quedar.
 - b) Si el juez determina la idoneidad de la familia, procederá a dictar la resolución correspondiente en la cual hará constar las responsabilidades del tutor legal.
 6. El juez ordenará al equipo técnico darle seguimiento al caso por el tiempo que considere necesario. En el seguimiento se tomarán por lo menos las siguientes medidas:

- a) El acercamiento del niño, la niña y el adolescente con los diversos programas, proyectos y fondos creados por las diversas instituciones para atender el desastre. Para este caso en particular, la Secretaría de Bienestar Social (SBS) posee un programa llamado "Familias Sustitutas y Subsidios Familiares" que provee de recursos económicos para la conformación de la nueva familia por un lapso que va de uno a dos años, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que establece el programa. Por lo que es importante buscar la posibilidad de que la niña, el niño o el adolescente pueda ingresar al mismo.
 - b) Velar porque el niño, la niña y el adolescente tenga garantizados los derechos de alimentación, educación y recreación.
 - c) Facilitar el apoyo psicológico necesario para la integración de la nueva familia, y la superación de las secuelas dejadas por el desastre.
 - d) Velar por el completo bienestar de los niños, niñas y adolescentes afectados por el desastre.
7. Una vez que se ha vencido el plazo fijado por el juez de primera instancia de la niñez y adolescencia y si el niño, la niña o adolescentes se ha integrado adecuadamente a la familia, el juez ordenará promover las diligencias de adopción.

ABREVIATURAS

SBS	Secretaría de Bienestar Social.
PGN	Procuraduría General de la Nación.
COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos.
UNICEF	The United Nations Children's Fund. Agencia de Naciones Unidas que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños.
OJ	Organismo Judicial de Guatemala.
PDH	Procuraduría de Derechos Humanos.
ONG'S	Organizaciones No Gubernamentales.
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.
SCI	Sistema de Comando de Incidentes.

i **CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.
3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

ii **LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Artículo 5

Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.

Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma, y respecto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.

El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.

Artículo 6

Tutelaridad. El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescente, otorgándoles una protección jurídica preferente. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de carácter irrenunciable.

El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:

- a) Protección y socorro especial en caso de desastres.
- b) Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública.
- c) Formulación y ejecución de políticas públicas específicas.
- d) Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescencia.

ANEXOS

**FORMATO DE REGISTRO
PARA NIÑAS Y NIÑOS
NO ACOMPAÑADOS, SEPARADOS
O HUÉRFANOS**

FOTO

No. Identidad _____
(Sírvase especificar la organización)

Niño/a no acompañado ☐
Niño/a no separado ☐
Niño/a huérfano ☐

Por favor, tome nota:

- *Un niño/a separado es toda persona menor de 18 años de edad, que haya sido separada de ambos padres o de su tutor legal o cuidador, pero no necesariamente de otros familiares. Un niño/a no acompañado es toda persona menor de 18 años de edad, que haya sido separada de ambos padres o de su tutor legal o cuidador, y también de sus familiares. Un niño/a huérfano es toda persona menos de 18 años cuyos padres han fallecido.*
- *Si el/la niño/a no recuerda su dirección, anote otra información relevante, como la descripción de iglesias, escuelas y otros puntos de referencia.*

Sírvase llenar el formulario con bolígrafo. (1 formulario por niño, incluso para los hermanos. Ver punto 2.)

1. Identidad del/ de la niño/a

Tipo de documento de identidad y No. _____

sexo **M** ☐ **F** ☐

Nombre completo _____

Apodo (si aplica) _____

¿Dieron otros nombres al niño/a después de la separación de los padres? **Sí** ☐ **No** ☐

Fecha de nacimiento/edad _____

Lugar de nacimiento _____

Nacionalidad _____ País _____

Grupo étnico _____

Idioma(s) hablados _____

Rasgos físicos marcados _____

Nombre completo del padre _____

Vivo ☐ **Fallecido** ☐ **No sabe** ☐

Nombre completo de la madre _____

Vivo ☐ **Fallecido** ☐ **No sabe** ☐

~~Si~~ se cree que los padres han fallecido, sírvase brindar detalles _____

Otras personas conocidas al/a la niño/a _____

Dirección del niño/a antes de la separación (i.e. donde el niño/a creció) _____
_____ No. Tel. _____

Persona(s) con quienes vivía el/la niño/a _____

2. Hermanos/as que acompañan al niño/a

A. Nombre completo _____

Fecha de Nacimiento/edad _____ Lugar de nacimiento _____

País _____

Dirección actual _____

_____ No. Tel. _____

B. Nombre completo _____

Fecha de nacimiento/edad _____ Lugar de nacimiento _____

País _____

Dirección actual _____

_____ No. Tel. _____

3. Tipo de cuidado actual para el/la niño/a

a Hogar ☐ b. Familia sustituta (sírvase especificar proveniencia) ☐

c Otro (sírvase especificar) ☐

Nombre completo de la institución/persona responsable

Dirección _____

_____ No. Tel. _____

Fecha cuando empezó esta forma de cuidado _____

Lugar donde la familia sustituta vive o donde quiere establecerse

Dirección _____

4. Historia de la separación

Fecha de la separación _____ Lugar de la separación _____ País _____

Circunstancias de la separación _____

Sírvase enunciar otros movimientos adicionales entre el momento inicial de separación y la
ubicación actual _____

5. En el caso que el/la niño/a haya sido evacuado/a

Por quién/a través de qué instancia/ organización _____ Fecha _____

Razones de la evacuación _____

¿De dónde? _____ ¿A dónde? _____

6. Otros elementos relevantes para la protección:Hogar encabezado por un/a niño/a **Si** ☐ **No** ☐Niño/a discapacitado/a **Si** ☐ **No** ☐Condiciones médicas **Si** ☐ **No** ☐Niño/a de la calle **Si** ☐ **No** ☐Niña madre **Si** ☐ **No** ☐Situación de abuso **Si** ☐ **No** ☐

Otro (sírvase especificar) _____

Información adicional _____

¿Se requiere de acción inmediata? **Si** ☐ **No** ☐

7. Deseos del/de la niño/a

Persona(s) que el/la niño/a desea encontrar

Padre ☐ Madre ☐ Hermano ☐ Hermana ☐

Otro (sírvase especificar) _____

A Nombre completo y parentesco _____

Última dirección conocida _____

_____ País _____ No. Tel. _____

B. Nombre completo y parentesco _____

Última dirección conocida _____

_____ País _____ No. Tel. _____

C. Nombre completo y parentesco _____

Última dirección conocida _____

_____ País _____ No. Tel. _____

¿El/la niño/a está en contacto o se ha comunicado con algún parente? (sírvase brindar información en detalle) _____

¿El niño/a se quiere reunir con su familia?

sí, lo mas pronto posible ☐ Sí, mas tarde ☐ No ☐

8. Entrevista de la organización involucrada en la búsqueda de la familia:

¿El/la niña ha sido entrevistado/a por otras organizaciones? Sí ☐ No ☐

Nombre de organización(es) _____

Lugar de entrevista _____ Fecha _____

No. de referencia dado al/la niño/a por la(s) otra(s) organización(es)

9. Listado de documentos que lleva el/la niño/a

10. Información adicional que podría ayudar a encontrar a la familia (Sírvese preguntar al/ la niño/a dónde cree que están sus familiares, incluyendo a hermanos, y si está en contacto con algún amigo de la familia)

11. Revelación de información

¿El/la niño/a y/o su tutor están de acuerdo que se divulgue (a través de radio, internet, etc.) su nombre y el de sus familiares con el objetivo de encontrar a sus familias

Sí ☐ No ☐

12. Lugar y fecha de la entrevista _____

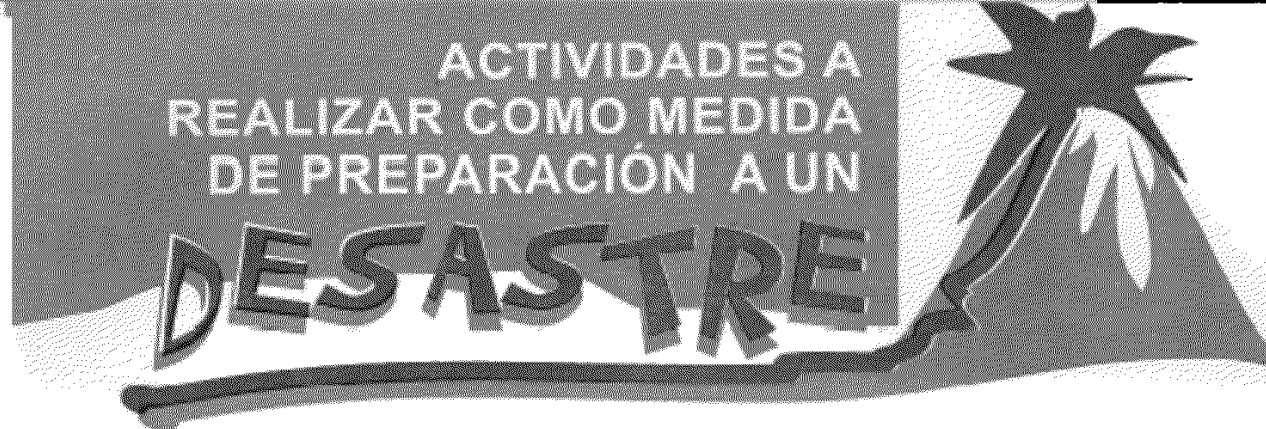
13. Información obtenida de _____

niño/a ☐ tutor legal ☐ otro (sírvese especificar) ☐ _____

14. Nombre del entrevistador y de la organización _____

15. Organización a cargo de encontrar la familia del/ de la niño/a (sírvase especificar nombre e información de contacto)

16. Firma del/ de la niño/a (si puede escribir)



ACTIVIDAD	SI	NO
1. Integrarse a las Coordinadoras del Sistema Conred.		
2. Sostener reuniones periódicas en la coordinadora a fin de conocer la realidad y la vulnerabilidad de la región a la que pertenece		
3. Elaborar un listado con los números de teléfonos y direcciones de cada uno de los miembros que conforman la coordinadora. Y conservarla en un lugar de fácil ubicación.		
4. Elaborar un listado con direcciones y teléfonos de los lugares que funcionan o podrían funcionar como albergues.		
5. Elaborar un listado de los principales bienes e información a conservar.		
6. Diseñar un plan de resguardo y conservación de bienes e información para cuando ocurra un desastre.		
7. Conservar por lo menos 20 copias del formato "Formulario de registro de niños, niñas y adolescentes separados y/o no acompañados" (anexo 1) y colocarlos en un lugar de fácil ubicación para utilizarlos en caso de que ocurra un desastre.		
8. En caso de ser un funcionario de cualquiera de las instituciones u organizaciones del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en Caso de Desastres, diseñar un plan de funcionamiento alternativo por si la oficina resultara con daños considerables.		
9. Elaborar un listado de las personas que podrían sustituir las funciones que actualmente se realizan como parte del Sistema de Protección en caso de desaparición física de alguno de los miembros.		